

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** con **ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL**, con memorial presentado por las partes solicitando la suspensión del proceso por tres (03) meses.

Sírvase disponer.

Manizales, 20 de abril de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0425

PROCESO: EJECUTIVO CON ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: JULIÁN ANDRÉS LARGO LEÓN Y DIANA LORENA CIFUENTES AGUIRRE

RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la solicitud de suspensión del proceso, encuentra el Juzgado que el mismo cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la que está llamado a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso por tres (03) meses, es decir hasta el día 21 de julio de 2021 tal y como fue solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 061 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 21 de abril de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria